

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/06/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0565/2026 I P.O.**

P R E S E N T E.-

La Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de julio del año 2025, el Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar y adicionar la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de mecanismos de consulta en el sector turístico.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 14 de julio de 2025, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a esta Comisión de Turismo la iniciativa de mérito para su estudio, análisis y elaboración del presente dictamen.

En el marco del análisis de la iniciativa, la Comisión de Turismo llevó a cabo foros de consulta con actores del sector turístico en las sedes de Chihuahua, Ciudad Juárez, Casas Grandes, Hidalgo del Parral, Guerrero y Creel, cuyos resultados fueron

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/06/2026

sistematizados en el Informe Técnico-Legislativo correspondiente y se incorporan al presente dictamen como elementos sustantivos de valoración.

III.- La Iniciativa **913** se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"El turismo representa un pilar fundamental para el desarrollo económico y social del Estado de Chihuahua. La riqueza natural y cultural de nuestra entidad, aunado a la calidez de su gente, atrae a visitantes nacionales e internacionales, generando empleos, impulsando la economía local y promoviendo la conservación del patrimonio. Por ello, es crucial fortalecer las políticas públicas que rigen el sector, buscando siempre la mejora continua y la adaptación a las nuevas tendencias del mercado.

La presente iniciativa se centra en la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones. La colaboración entre el gobierno, el sector privado y la sociedad civil es esencial para impulsar la innovación, la calidad de los servicios y la competitividad de la industria turística. La inclusión de las voces de quienes viven y trabajan en el sector resulta indispensable para construir un turismo sostenible y próspero.

Si bien la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua prevé mecanismos de consulta de carácter general y la participación de los prestadores de servicios, se ha identificado la necesidad de fortalecer y hacer más sistemática la interacción entre las autoridades y quienes están en la primera línea de atención al visitante: los prestadores de servicios turísticos. Son ellos quienes tienen un conocimiento directo y empírico de las necesidades y expectativas de los turistas, así como de los retos operativos y las oportunidades de mejora en la prestación de servicios.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/06/2026

Por lo expuesto, se considera de vital importancia que el Consejo Consultivo Estatal de Turismo, en su rol de órgano estratégico, cuente con la facultad explícita de establecer y operar mecanismos periódicos de consulta directa con los prestadores de servicios turísticos. Esta reforma busca institucionalizar un flujo de información bidireccional que permita:

- **Elevar la Calidad y Competitividad de los Servicios Turísticos:** *La interacción directa permitirá identificar áreas de oportunidad, recibir propuestas concretas y aplicar mejores prácticas que redunden en una experiencia turística superior.*
- **Fomentar la Innovación y la Diversificación de la Oferta:** *Los prestadores de servicios son fuente invaluable de ideas para la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos y la diversificación de la oferta.*
- **Fortalecer la Colaboración Público-Privada:** *La Ley ya prevé la participación de los sectores social y privado y la coordinación entre la Secretaría y el sector privado. Esta reforma formalizará y enriquecerá dicha colaboración, creando un espacio de diálogo constante y confianza mutua.*
- **Optimizar la Formulación de Políticas Públicas y la Asignación de Recursos:** *Las políticas y programas de turismo o la promoción turística en general, serán más pertinentes y eficaces al estar fundamentadas en la realidad operativa del sector. La información recabada de los prestadores de servicios permitirá una asignación más eficiente de los incentivos económicos, administrativos y fiscales, y de los recursos destinados al mejoramiento de la infraestructura y servicios turísticos."*

IV.- Ahora bien, del estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Turismo formulamos las siguientes:

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/06/2026

CONSIDERACIONES

I.- Esta Comisión de Turismo del H. Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- La iniciativa tiene por objeto institucionalizar un flujo de información bidireccional entre las autoridades turísticas estatales y los prestadores de servicios turísticos, mediante la atribución expresa al Consejo Consultivo Estatal de Turismo de la facultad de establecer mecanismos periódicos de consulta directa con dichos prestadores de servicios, así como con las organizaciones de la sociedad civil vinculadas al sector, con la finalidad de mejorar la calidad, la innovación, la asignación de recursos y el desarrollo sostenible de la actividad turística en el Estado.

III.- El proyecto de decreto propone reformar la fracción VI del artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado, a efecto de atribuir al Consejo Consultivo Estatal de Turismo la facultad de establecer mecanismos de consulta directa con prestadores de servicios turísticos y organizaciones de la sociedad civil, para recabar opiniones y propuestas en beneficio de la calidad de los servicios, las políticas públicas y el desarrollo sostenible.

Asimismo, se propone adicionar una fracción VII al mismo artículo 9, mediante una cláusula de habilitación residual con el texto: "Las demás facultades que establezcan otras disposiciones legales aplicables."

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/06/2026

IV.- Como parte del proceso de análisis, la Comisión de Turismo celebró foros de consulta con actores del sector en seis sedes regionales del Estado. Los resultados mostraron un alto consenso favorable a la iniciativa, así como propuestas concretas que esta Comisión valora e incorpora parcialmente al dictamen.

V. La iniciativa fortalece la apertura institucional y la gobernanza participativa mediante la incorporación de mecanismos de diálogo entre el gobierno, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, sin generar nuevas cargas burocráticas ni impactos presupuestales significativos. Proyecta, además, una imagen de modernización administrativa y construcción de consensos, en respeto al equilibrio de competencias entre los distintos órdenes de gobierno.

Con ello se busca construir políticas públicas más cercanas a las necesidades reales del sector, elevar la calidad de los servicios turísticos y promover un desarrollo sostenible con mayor legitimidad social, impulsando un modelo de gobernanza más abierto, colaborativo y transparente.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora determina que la iniciativa es constitucional y viable, en tanto fortalece la participación ciudadana en materia turística sin invadir competencias federales o municipales ni generar nuevas cargas presupuestales. La propuesta respeta el marco legal vigente y promueve un modelo de gobernanza incluyente a través del Consejo Consultivo.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/06/2026

VI.- En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, se hace constar que no se registró comentario alguno sobre la iniciativa en estudio, para efectos del presente dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Turismo somete a la consideración del Honorable Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 9, fracción VI; y se **ADICIONA** al artículo 9, fracción VI, un segundo párrafo, y la fracción VII, de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9. ...

I. a V. ...

VI. Establecer mecanismos periódicos de consulta directa con los prestadores de servicios turísticos, así como con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y de investigación relacionadas con el sector, a fin de recabar opiniones, propuestas y evidencias para la mejora continua de la calidad de los servicios, el fortalecimiento de las políticas

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/06/2026

públicas y el fomento del desarrollo sostenible de la actividad turística en el Estado.

Dichos mecanismos deberán garantizar publicidad, accesibilidad territorial y pluralidad; podrán realizarse en formatos presenciales, digitales o mixtos, conforme a las reglas de operación que al efecto emita el propio Consejo Consultivo, las cuales deberán incluir instrumentos de seguimiento y evaluación de resultados.

VII. Las demás facultades que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo Estatal de Turismo deberá emitir las reglas de operación de los mecanismos de consulta a que se refiere la fracción VI del artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Dichas reglas deberán incluir, al menos, la periodicidad mínima anual de las consultas, los medios

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/06/2026

de convocatoria, los criterios de participación y los instrumentos de seguimiento y evaluación de resultados.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/06/2026

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE TURISMO, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADO JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA			
	DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES VOCAL			
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS VOCAL			
	DIPUTADO ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL			
	DIPUTADA ALMA YESENIA PORTILLO LERMA VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Turismo, que recae en la iniciativa identificada con el número 913.